



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 -2019-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 04 de setiembre del 2019.

VISTOS:

EL Informe N° 260-2019-MPLM-SM/OPP- EYS, de fecha 27 de agosto del 2019; Informe Técnico N° 008-2019-MPLM-SM-OPMI/WPP de fecha 23 de agosto del 2019, Informe N° 601-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 19 de agosto del 2019, Informe N° 157-2019-MPLM-SM/GI-SGO/DRAG, de fecha 16 de agosto, Informe N° 211-2019-MPLM-SM-SGEP/NAS, de fecha 12 de agosto, sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva Y Recreativa con Césped Artificial en La Localidad de Misquibamba del Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", con código único: 2454900, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 07 de enero del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y;

Que, el Artículo 47° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: **47.1** Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, se realizan mensualmente dentro de los 10





días siguientes de vencido al respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego o por quien este delegado;

Que, a través del Informe N° 211-2019-MPLM-SM-SGEP/NAS de fecha 12 de agosto del 2019, el Ing. Nivardo, Arce Sosa – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al Ing. Willian, Lloclla Cruz – Gerente de Infraestructura el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva con Césped Artificial en la Localidad de Misquibamba del Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones N° 2454900 para su ejecución respectiva en la modalidad de Administración Directa por la suma de S/. 242,927.33 soles.



Que, mediante Informe N° 157-2019-MPLM-SM/GI-SGO/DRAG, de fecha 16 de agosto del 2019, el Ing. Dany Roger, Antipa García – Sub Gerente de Obras, remite al Ing. Willian, Lloclla Cruz – Gerente de Infraestructura, el informe para la creación de meta, asignación presupuestaria e incorporación al PIM del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva con Césped Artificial en la Localidad de Misquibamba del Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho" con un monto de S/. 242, 927.33, soles.



Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2019-MPLM-SM-OPMI/WPP, de fecha 23 de agosto del 2019, el Econ. Wilber, Pozo Pérez – Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) – remite al Cpc. Eusebio, Yupanqui Suarez – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la opinión técnica para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa con Césped Artificial en la Localidad de Misquibamba del Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho".



Que, mediante Informe N° 260-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 27 de agosto del 2019, el Cpc. Eusebio, Yupanqui Suarez – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – remite la opinión favorable sobre la ampliación presupuestal en merito a los fundamentos expuestos en los documentos que se anexan al Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa con Césped Artificial en La Localidad de Misquibamba del Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", es pertinente financiar el presupuesto por S/. 242, 927.33 (Doscientos Cuarenta y Dos Novecientos Veintisiete con 33/100 soles), proveniente del resultado de las habilitaciones y las anulaciones que ocasionaron los créditos;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa con Césped Artificial en la Localidad de Misquibamba del Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar – Departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N°2454900, es pertinente financiar el presupuesto por el monto de S/. 242, 927.33 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con 33/100) proveniente del resultado de las habilitaciones y las anulaciones que ocasionaron los créditos, según el detalle:





META HABILITADORA		META HABILITADA	
PROGRAMA	0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	PROGRAMA	0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
PROYECTO	2246294 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL PARA LA DISMINUCION DE LA DESNUTRICION CRONICA EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL AMBITO DE LA MICRO RED SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	PROYECTO	2454900 CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CESPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE MISQUIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
FUNCION	24 SALUD	FUNCION	21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	044 SALUD INDIVIDUAL	DIV. FUNCIONAL	046 DEPORTES



ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR, la presente Resolución con la documentación necesaria para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del proyecto en mención.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

ECÓN. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

